



Acuerdo IEM-CMPC-01/2025

Acuerdo de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se aprueba el Dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, respecto del Estatuto presentado por el Observatorio Ciudadano del Instituto Electoral de Michoacán.

I. Glosario

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión:	Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.
Observatorio Ciudadano:	Observatorio Ciudadano del Instituto Electoral de Michoacán.
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
Reglamento de Mecanismos:	Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.

II. Antecedentes

Primero. Constitución e instalación del Observatorio Ciudadano.

- a) En Sesión Extraordinaria de la Comisión del 24 de marzo del 2025, aprobó por unanimidad de votos el Dictamen relativo a las solicitudes para la



Acuerdo IEM-CMPC-01/2025

conformación del Observatorio Ciudadano; mismo que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para que se pusiera a consideración del Consejo General como marca la reglamentación en la materia.

- b) El 1º de abril de 2025, en Sesión Extraordinaria Urgente el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEM-CG-65/2025, donde resolvió procedentes las solicitudes y en consecuencia la constitución del Observatorio Ciudadano.
- c) El 25 de junio de 2025, se llevó a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano, estando presentes cuatro de los cinco ciudadanos que lo integran, se realizó su toma de protesta y la entrega de constancias, así como la capacitación respectiva.

Segundo. Presentación del Estatuto del Observatorio Ciudadano y acciones derivadas del análisis del mismo.

- a) Mediante Acuerdo de 22 de agosto del 2025, la Dirección Ejecutiva, tuvo por recibido la documentación que a continuación se describe: Acta de la 1ª Asamblea Ordinaria del 19 de julio de 2025 y el Estatuto del Observatorio Ciudadano, estableciendo que se realizaría el análisis correspondiente conforme a los artículos 59 de la Ley de Mecanismos y 99 del Reglamento de Mecanismos.
- b) La Dirección Ejecutiva, procedió llevar a cabo la revisión y análisis al Estatuto; verificando, primeramente, si dicho documento se había presentado dentro del plazo establecido; el cual, comprendió del 26 de junio al 13 de agosto del presente año. Precizando que, dicho cómputo, se hizo descontando los fines de semana y el periodo vacacional del Instituto, el cual correspondió del 21 de julio al 1º de agosto 2025.

El Observatorio Ciudadano, presentó el Estatuto ante la Oficialía de Partes este órgano electoral, el 19 de agosto de 2024, es decir de manera extemporánea, dicha circunstancia no es impedimento para integrarlo al expediente correspondiente para los efectos conducentes.

Asimismo, se analizó el contenido del Estatuto, y se verificó que cumplió con los requisitos mínimos que marca la ley de la materia, por lo que se consideró ser un Estatuto idóneo y eficaz que regulará debidamente la organización y funcionamiento interno del Observatorio Ciudadano; además, el mismo, fue



Acuerdo IEM-CMPC-01/2025

aprobado por todas y todos sus integrantes. Por consiguiente, al haber cumplido con la presentación del mismo y al no existir diligencias pendientes por desahogar, el 27 de octubre de 2025, la Dirección Ejecutiva emitió el Dictamen respectivo, para remitirlo a la Comisión, conforme a lo establecido en el artículo 99, último párrafo del Reglamento de Mecanismos.

Tercero. Recepción del Dictamen respecto del Estatuto presentado por el Observatorio Ciudadano. El 27 de octubre de 2025, la Presidencia de esta Comisión recibió el oficio identificado con la clave IEM-DEECyP-605/2025, por medio del cual, la Dirección Ejecutiva remito el Dictamen, con la finalidad de que sea aprobado por esta Comisión, conforme a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Mecanismos y 99 del Reglamento de Mecanismos.

III. Consideraciones

Primero. Competencia del Instituto. Que los artículos 98, numerales 1 y 2; 104 numeral 1 inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local; y, 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado, así como los Mecanismos de Participación Ciudadana que le correspondan; que la certeza, legalidad, máxima publicidad, equidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo serán los principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Segundo. Atribuciones de la Comisión. La Comisión tiene como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, párrafo quinto del Código Electoral; 16, párrafo segundo del Reglamento Interior de este Instituto; y, el artículo 22 del Reglamento de Mecanismos.

De igual forma, la Comisión está facultada para aprobar los Dictámenes referentes al Estatuto de los Observatorios Ciudadanos que le presente la Dirección Ejecutiva, conforme a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de Mecanismos.

Tercero. Del Estatuto. Que en los artículos 50 y 51 de la Ley de Mecanismos y 96 del Reglamento de Mecanismos, se establece que los Observatorios Ciudadanos



Acuerdo IEM-CMPC-01/2025

son órganos plurales y especializados, de participación, coordinación y representación ciudadana, que contribuyen al fortalecimiento de las acciones de los Órganos del Estado en busca del beneficio social, los cuales tienen la finalidad de promover y canalizar la reflexión, análisis y la construcción de propuestas en torno a los diferentes temas de la vida pública, haciendo posible una mayor corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía, armonizando con ello los intereses individuales y colectivos.

Asimismo, el Observatorio Ciudadano representará los intereses de los sectores de la sociedad frente a las acciones de los Órganos del Estado, en ningún caso, este órgano ciudadano o sus integrantes podrán ejercer funciones propias de aquellos, además de que sus cargos serán honorarios, adquiriendo el carácter de Observadores Ciudadanos, debiendo ser acreditados por este Instituto.

Que, en atención a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Mecanismos y 99 del Reglamento de Mecanismos, los Observatorios Ciudadanos expedirán un Estatuto que regularán su organización y funcionamiento interno, los cuales deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. *Datos generales del Observatorio:*
 - a. *Domicilio;*
 - b. *Teléfono; y,*
 - c. *Correo Electrónico, en su caso.*
2. *Del funcionamiento del Observatorio;*
3. *De los derechos y obligaciones de sus integrantes;*
4. *De los programas de trabajo;*
5. *De la rendición de los informes;*
6. *De los mecanismos para llevar a cabo su objeto;*
7. *Del enlace ante el Instituto;*
8. *De las causas de responsabilidad de sus integrantes; y,*
9. *De los procedimientos de conciliación para la solución de controversias internas.*

De igual forma, se establece que dicho Estatuto deberá presentarse ante la Dirección Ejecutiva, para efecto de que se lleve a cabo el análisis correspondiente, y en su caso, se formulen las observaciones que se estimen pertinentes, las cuales deberán ser atendidas en el plazo que fije la Dirección y, una vez que se hayan validado las observaciones, deberá remitir el Estatuto a la Comisión, para su aprobación.



Acuerdo IEM-CMPC-01/2025

Cuarto. Dictamen respecto del Estatuto. Una vez que el Observatorio Ciudadano cumplió con un Estatuto apegado a la normatividad aplicable el cual es idóneo y eficaz que regulará debidamente su organización y funcionamiento interno, es por ello que, la Dirección Ejecutiva, llevó a cabo el Dictamen de validación respectivo, por lo cual, lo remitió a esta Comisión para su consideración. Una vez aprobado el Estatuto, deberá remitirse a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para efecto de que se ordene su publicación en el Periódico Oficial; mismo, que se adjunta como anexo y forma parte del propio contenido del presente Acuerdo.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Mecanismos; 22 y 99 del Reglamento de Mecanismos, se somete a consideración de la Comisión el siguiente:

Acuerdo de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se aprueba el Dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, respecto del Estatuto presentado por el Observatorio Ciudadano del Instituto Electoral de Michoacán.

Primero. Esta Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana es competente para conocer el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, referente al Estatuto del Observatorio Ciudadano de este órgano electoral.

Segundo. Se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, al igual que el propio Estatuto del Observatorio Ciudadano de este Instituto Electoral de Michoacán, los cuales, se adjuntan como anexos y forman parte del presente Acuerdo.

Transitorios

Primero. Notifíquese el presente Acuerdo al Observatorio Ciudadano, a través de la C. María Guadalupe Cervantes Navarrete, en cuanto Presidenta del Observatorio Ciudadano de este Instituto Electoral de Michoacán.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión para que haga el registro correspondiente y para que remita el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, así como el Estatuto aprobado para su publicación en el Periódico Oficial,



Acuerdo IEM-CMPC-01/2025

conforme a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Mecanismos y 99, último párrafo del Reglamento de Mecanismos.

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral y Presidenta de la
Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana

Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral e integrante de la
Comisión de Mecanismos de
Participación Ciudadana



Mtra. Selene Lizbeth González Medina
Consejera Electoral e integrante de la
Comisión de Mecanismos de
Participación Ciudadana

Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica
y Participación Ciudadana como
Secretaria Técnica de la Comisión de
Mecanismos Participación Ciudadana

Hoja de firmas del Acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana, del 31 treinta y uno de octubre de 2025 dos mil veinticinco, por unanimidad de votos de las Consejerías integrantes de la Comisión, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión; Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar y Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Consejeras Electorales integrantes de la Comisión; y, la Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana como Secretaria Técnica de la Comisión.